



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

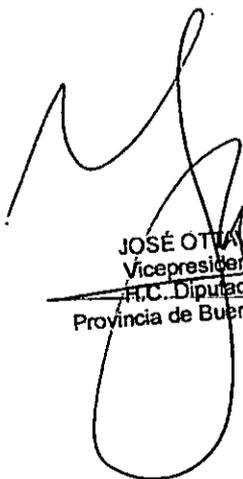
PROYECTO DE DECLARACION

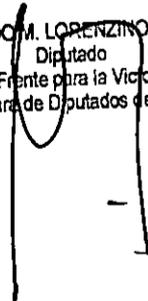
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, por intermedio al Organismo que corresponda, se solicite al Consejo Ejecutivo del consorcio intermunicipal "Región Metropolitana Norte", la adecuación de su reglamentación interna a fin de propiciar la participación en el mismo de los legisladores provinciales pertenecientes a la correspondiente Sección Electoral.


VIVIANA NOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


JOSÉ OTTAVIS
Vicepresidente
H.C. Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. GUIDO M. LORENZINO MATTA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H. Cámara de Diputados de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El 10 de Abril de 2000 los municipios de San Fernando, San Isidro, Tigre y Vicente López suscribieron el convenio que dio origen a lo que denominaron la "Región Metropolitana Norte" bajo el régimen legal del consorcio intermunicipal, fundado en aquel entonces en el artículo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto- Ley 6769/58 y sus modificatorias) hoy derogado y sustituido por la Ley 13.580 destinado a cumplir con los siguientes objetivos:

- a- Promover la cultura política del diálogo y el consenso, entre los ciudadanos, el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y los Gobiernos Municipales, como método para promover el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de la región.
- b- Planificar, gestionar y ejecutar todo tipo de emprendimiento de interés común para el progreso de las comunidades de los cuatro municipios integrantes de la región.
- c- Lograr la incorporación de representantes de la "Región Metropolitana Norte" a los organismos de jurisdicción nacional y provincial con competencia sobre políticas públicas que afectan o incidan sobre la calidad de vida de la población de la región.
- d- Propiciar la Reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires a fin de reformular la Sección VII del Régimen Municipal promoviendo la plena vigencia de las autonomías municipales e incorporar la jurisdicción regional como unidad político-administrativa en la normativa constitucional.
- e- Promover por consenso con el Gobierno Provincial, la descentralización en la "Región Metropolitana Norte" y en los municipios que la integran de todas aquellas competencias y facultades que tengan directa incidencia en la mejora de las condiciones de vida de la población, permitan la generación de inversiones y la creación de puestos de trabajo, el incremento de los recursos presupuestarios municipales y que faciliten el desarrollo sustentable de toda la región y de cada uno de sus municipios.
- f- Asumir la representación de los ciudadanos de la "Región Metropolitana Norte", de sus necesidades y expectativas, en la relación institucional con las empresas prestadoras de servicios públicos reguladas por la Nación o por la Provincia y ante los entes de contralor.
- g- Proponer la integración y coordinación de las políticas públicas municipales, provinciales y nacionales en el ámbito de la Región Metropolitana Norte con el objetivo de resolver de manera más eficaz los problemas que afectan a nuestras comunidades: la seguridad pública, el aumento de las fuentes de trabajo, la mejora sustancial de la educación y la salud, y toda otra que tenga directa incidencia sobre la calidad de vida de los ciudadanos de la región.
- h- Realizar una planificación regional para impulsar el desarrollo sustentable de nuestras ciudades, que promoviendo y respetando la autonomía de cada municipio, contemple la coordinación de los criterios urbanísticos; la resolución de los problemas del transporte público; la organización del tránsito; la extensión y mejora de los servicios públicos; las comunicaciones; el uso de los puertos y riberas; el desarrollo de la región de islas; la promoción del arte; la cultura, el deporte y la preservación del medio ambiente.
- i- Gestionar los recursos necesarios para el financiamiento de los emprendimientos mencionados en el apartado "b" del presente.
- j- Toda otra acción que se enmarque dentro de las facultades legales y reglamentarias y que sea determinada por el Consejo Ejecutivo.

En consonancia con estos objetivos, el artículo 8 de dicho instrumento dispone que se solicitará a los organismos dependientes de los gobiernos de la provincia de Buenos Aires y de la Nación, el apoyo necesario para el impulso y eficaz funcionamiento de la región, en especial en lo atinente a la transferencia de áreas y competencias que deberían corresponder a los gobiernos locales, en función del principio de descentralización.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Es así que vista la redacción del convenio a fin de dar operatividad y dinámica al mismo, garantizando a los ciudadanos que los representantes legislativos que ellos eligieron, conforme a la sección electoral a la que ellos pertenecen, abogarán para la consecución de los fines del consorcio dando respuesta rápida a las necesidades legislativas que se presenten para llegar al cumplimiento a los objetivos acordados.

El artículo 3° del instrumento que dio origen a la Región Metropolitana Norte, le impone una serie de mandatos a sus integrantes, los cuales se podrán cumplir con la participación del Poder Legislativo provincial según se establece en el inciso "C", la necesidad de lograr la incorporación de representantes de la "Región Metropolitana Norte" a los organismos de jurisdicción nacional y provincial con competencia sobre políticas públicas que afectan o incidan sobre la calidad de vida de la población de la región.

De esta manera, resulta evidente la necesidad de participación de los legisladores provinciales para conseguir las leyes necesarias que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región.

Asimismo, en el inciso "D" del artículo antes enunciado, se dispone "Propiciar la Reforma de la Constitución de la provincia de Buenos Aires a fin de reformular la Sección VII del Régimen Municipal promoviendo la plena vigencia de las autonomías municipales, e incorporar la jurisdicción regional como unidad político-administrativa en la normativa constitucional", ante este objetivo, hay que tener presente que la Constitución de nuestra provincia en su artículo 206 establece que "Esta Constitución solo podrá ser reformada por el siguiente procedimiento: a) El proyecto de reforma será tramitado en la forma establecida para la sanción de las leyes, debiendo contar con el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros de ambas Cámaras para ser aprobado. La ley indicará si la reforma será total o parcial y, en este último caso, las partes o los artículos que serán reformados."

De lo aquí esbozado, se infiere inequívocamente que resulta necesaria la participación activa y constante de los legisladores de la Primera Sección Electoral, quienes son los indicados para llevar a la legislatura todos los proyectos de Ley necesarios para lograr el mejor funcionamiento del consorcio "Región Metropolitana Norte".

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados que acompañen con su voto positivo el presente proyecto para dar adhesión y apoyo al consorcio intermunicipal "Región Metropolitana Norte" que integran los municipios de San Fernando, San Isidro, Tigre y Vicente López.


VIVIANA NOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.